

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la abogada Clara Teresa Mejía, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 19/03/2024

El número de documento **1017259123** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Fecha Consulta: 19/03/2024

El número de documento **1017164131** se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 19 de marzo de 2024

E.N.M

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	JFK Cooperativa Financiera
Demandado	Joan Felipe López Valencia y otra
Radicado	05001 40 03 028 2024 00225 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, presentada por **JFK COOPERATIVA FINANCIERA**, a través de su endosataria para el cobro, en contra de **JOAN FELIPE LÓPEZ VALENCIA y LORENA BOTERO CARDONA**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Precisaré quien hace el endoso y si esa persona se encuentra facultado para ello. Lo anterior en razón de que, con la rúbrica plasmada en el pagaré no se logra identificar el nombre del apoderado.

Apoderado

JFK
Cooperativa Financiera

Endoso al Cobro Judicial
a **RECUPERACIÓN DE CARTERA
Y SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S**

[Firma manuscrita]
APODERADO

F-COJ-09-V04-Junio 2020

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b801dfbe83ceacaa91e0aa3676480dec65fddabb1c3f4b6819e8b40fa140de3**

Documento generado en 19/03/2024 04:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>